

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| | |
|-------------------|--|
| RADICADO | 05001 31 03-018-2021-00022-00 |
| PROCESO | Verbal de Pertenencia |
| DEMANDANTE | Jhonatan Giraldo Medina |
| DEMANDADO | Catalina Andrea Usquiano Medina y erga omnes |
| ASUNTO | Inadmite demanda |

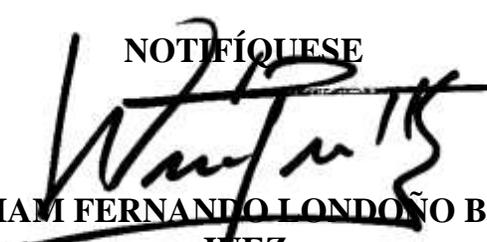
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Realizando un control de admisibilidad de la demanda, en los términos de los Arts. 82 y 90 del C. General del Proceso, se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas, en el intervalo de **cinco (5) días**, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo. Los motivos de inadmisión son:

- Deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó la interversión del título por parte del señor Jhonatan Giraldo Medina, para constituirse en poseedor; indicando al respecto, la prueba de tales actos en el acápite correspondiente.
- Deberá aportarse el registro civil de nacimiento del demandante, Giraldo Medina.
- Con fundamento en el certificado especial emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín y aportado con la demanda, esta deberá dirigirse en contra de los titulares de derechos reales, principales y accesorios. Por esta razón, se hace imprescindible que se estructure la demanda en los hechos y peticiones, para disponer la integración al contradictorio de quien funge como acreedor hipotecario.

Las exigencias realizadas deberán incorporarse en un nuevo texto de la demanda, con sus respectivos anexos, los mismos que deberán ser aportados en copia para las futuras contrapartes, en aras de la igualdad y el equilibrio procesal.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 011 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 01 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

451cef515be48648e15c424f8a1a5e9d6b7fcb74b4726d639db82a6ea0138d22

Documento generado en 29/01/2021 01:02:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>